

Auto Sustanciación No. 089  
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Radicado: 2021-00437  
Demandante: JENNIFER TABARES CASTRO  
Demandado: ALVARO ALEXANDER RODRÍGUEZ TRUJILLO

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

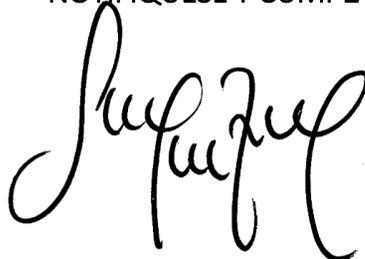
La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

De lo informado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCAMIA, mediante oficios fechados del dieciocho (18) y veintisiete (27) de enero del año en curso, sobre las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia, se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes, obrantes desde el folio 23 al 25 Cuaderno de Medidas Cautelares.

Ahora y teniendo en cuenta que, fue devuelta la notificación personal enviada al señor **ÁLVARO ALEXANDER RODRÍGUEZ TRUJILLO**, procede el Despacho a requerir a la parte interesada, para que aporte una nueva dirección de notificación personal o solicite el emplazamiento, si es del caso, para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez<sup>1</sup>



Secretaría, \_\_\_\_\_ . El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

ALEJANDRO HURTARO RIVERA  
Secretario (E)

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)